

ANEXO III
CONVENIO DE COOPERACIÓN

PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN
MUNICIPIOS

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, y domicilio electrónico en privadadesarrolloba@gmail.com representado en este acto por el Sr. Ministro Andrés Larroque en adelante "MINISTERIO", por una parte y por la otra la Municipalidad de Marcos Paz, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 1946, ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en secretariageneral@marcospaz.gov.ar representada en este acto por el Sr. Intendente Ricardo Pedro Curutchet, en adelante "MUNICIPIO", se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para la ejecución del Programa, el "MUNICIPIO" se compromete a sostener cuatro (4) sedes detalladas en el Anexo A del presente convenio, que cumplirán con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados.

SEGUNDA: Para la selección de los destinatarios, el "MUNICIPIO" deberá realizar una entrevista previa a la familia y al joven, para conocer la situación social y económica del grupo familiar. Los destinatarios deberán ser jóvenes de doce (12) a veintiún (21) años de edad en situación de vulnerabilidad social que habiten en la Provincia de Buenos Aires.

TERCERA: Para permanecer en el Programa, los jóvenes deberán participar de las actividades propuestas y concurrir de forma periódica a los controles médicos. El "MUNICIPIO" se compromete a realizar un seguimiento de los mismos. Los equipos técnicos deberán informar a el "MUNICIPIO" ante el incumplimiento de los acuerdos de compromiso que suscribirán al ingresar, problemas reiterados y graves de disciplina o repetidas inasistencias sin justificación, para proceder a solicitar la baja del Programa.

CUARTA: El "MINISTERIO" subvencionará en forma mensual y nominalizada la cantidad de dos mil doscientas sesenta (2260) becas, para los jóvenes en situación de vulnerabilidad social que se inscriban en el Programa, a modo de incentivo por su participación.

El monto de la beca será determinado por una Resolución Ministerial dictada al efecto.

QUINTA: El "MUNICIPIO" por medio de sus equipos técnicos seleccionará un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa. Los tutores deberán ser jóvenes entre dieciocho (18) y veinticinco (25) años de edad, con estudios primarios y secundarios, o en etapa de finalización educativa del secundario, cuyas capacidades, habilidades y cualidades los tornen aptos para acompañar el proceso de los destinatarios, siendo mediadores entre la realidad del barrio y los saberes de los equipos técnicos.

Los tutores serán asignados a partir de entrevistas que realicen integrantes del equipo técnico y el/la coordinador/a de la sede.

Los tutores percibirán una beca a modo de incentivo por su rol en la sede del Programa, la cual se liquidará mensualmente y de manera nominalizada.

El monto de la beca será determinado por una Resolución Ministerial al efecto.

SEXTA: El "MINISTERIO" subvencionará en forma mensual la cantidad de ciento trece (113) prestaciones "Módulo-Técnico". Dicha prestación será para el sostenimiento de profesionales, técnicos, especialistas, trabajadores en oficios, disciplinas o artesanías que desarrollen tareas en el Programa.

El monto de la prestación "Módulo-Técnico" será determinado por una Resolución Ministerial dictada al efecto.

El "MUNICIPIO" deberá declarar la nómina de técnicos que conforman los Equipos Técnicos, los que se deberán corresponder con los técnicos que rindan posteriormente.

El "MUNICIPIO" podrá destinar de uno (1) a cinco (5) "Módulos-Técnicos" por técnico teniendo en cuenta las actividades que realiza, las sedes a las que asiste y la cantidad de horas que trabaja.

SÉPTIMA: El "MUNICIPIO" es responsable ante la contratación de los profesionales, técnicos y especialistas que conforman los equipos no teniendo responsabilidad el "MINISTERIO" en esa relación jurídica.

El "MUNICIPIO" remitirá al "MINISTERIO" el Currículum Vitae y Comprobante de Inscripción al Monotributo e Ingresos Brutos de en caso de corresponder de quienes conformen el equipo técnico para verificar que corresponda con los objetivos del Programa.

OCTAVA: El "MUNICIPIO" queda obligada a:

- a) Garantizar el funcionamiento de la sede en un mínimo de treinta (30) horas semanales.
- b) Sostener los seguros civiles y contra terceros que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o daño de los mismos o terceros ajenos al programa. Deberán remitir a el "MINISTERIO" copia de la póliza contratada y recibos de pago mensuales.
- c) Hacerse cargo de mantener las comidas que correspondan en el horario que los destinatarios asisten a las sedes.
- d) Realizar un seguimiento socio - sanitario y educativo de cada destinatario.
- e) Garantizar personal administrativo, de limpieza, mantenimiento y cocina, entre otros recursos que sean necesarios para sostener las sedes.
- f) La concreción de las actividades que le dan vida a los ejes de intervención del programa, poniendo a disposición los recursos de sus diferentes áreas.
- g) Diseño del proyecto ENVIÓN: su implementación y evaluación de logros que permitan reorientar el trabajo de los equipos técnicos.

NOVENA: El "MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de las subvenciones mensuales que se indican en la cláusula sexta, debiendo aplicarlas al pago de los técnicos que conforman los equipos en las sedes.

DÉCIMA: Dentro de cada sede ENVIÓN se destinarán cinco (5) vacantes para el ingreso de jóvenes, cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial como medida alternativa a penas de privación de libertad, para la realización de tareas de resocialización, capacitación en oficios, acceso a la educación, dentro del marco de la Ley N° 13.298.

DECIMOPRIMERA: El "MUNICIPIO" deberá cargar mensualmente en el sistema informático del programa, denominado "Sistema ENVIÓN", o el que en un futuro lo reemplace, la nómina de jóvenes que asisten a cada sede, a los fines de liquidar la subvención mensual.

Asimismo, deberá cargar mensualmente la nómina de técnicos que prestarán servicios en las sedes del programa, que se solventarán con la prestación "Módulo-Técnico", y que deberán corresponder con la rendición posterior.

DECIMOSEGUNDA: El "MUNICIPIO" en el plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días de cobrado el mes subvencionado deberá presentar el Anexo VIII- Formulario 2 (Declaración Jurada de rendición contable).

El "MINISTERIO" se reserva el derecho a rechazar y considerar no rendidas las erogaciones cuyo objeto del gasto no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes subsiguiente, imputable exclusivamente a el "MUNICIPIO", y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al "MINISTERIO".

DECIMOTERCERA: En caso de falta de cumplimiento por parte de las obligaciones enumeradas en este convenio por parte del "MUNICIPIO", el "MINISTERIO" podrá disponer el bloqueo temporal de los fondos asignados al Programa Envión, hasta que se subsanen las acciones u omisiones que dieron origen a dicha sanción.

DECIMOCUARTA: Anexo VIII- Formulario 2 deberá ser suscripto por el Responsable Legal, quien acreditará debidamente dicha función. Dada la sustitución de funcionario responsable del "MUNICIPIO", deberá notificarse al "MINISTERIO" a la brevedad y por medio fehaciente.

DECIMOQUINTA: El "MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento del "MUNICIPIO" tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los destinatarios. El "MUNICIPIO" deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal del "MINISTERIO" así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo, deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

DECIMOSEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 01 de enero de 2026 prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del "MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos (2) partes, previo aviso de treinta (30) días por notificación electrónica a los domicilios declarados "Ut-Supra".

DECIMOSÉPTIMA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperación, quedará rescindido el mismo, sin derecho a

ANEXO A

CONVENIO DE COOPERACIÓN

PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN

Localidad	Nombre de la/s Sede/s	Dirección
MARCOS PAZ	SANTA CATALINA	EL BOZAL 35
MARCOS PAZ	EL HORNERO	EL FACON 1400
MARCOS PAZ	CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO	EVA DUARTE Y JUAN D PERON
MARCOS PAZ	GANDARA	BORDONI 468




AGRIM. RICARDO PEDRO DIRICHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MARCOS PAZ